



MENDOZA

DECRETO 1082/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Ministerio de Salud. Modificación del presupuesto provincial para el ejercicio 2007.
del 21/05/2007; Boletín Oficial 23/08/2007.

Visto el expte. 1209-M-2007-77770 y la necesidad de modificar el Presupuesto vigente y Considerando:

Que a fs. 1 del expediente 1209-M-2007-77770, el Subsecretario de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud, solicita transferir crédito que se encuentra en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fin de adquirir equipamiento para la inauguración del Hospital Saporiti.

Que para poder concretar lo solicitado es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el art. 12° inciso d) de la Ley N° 7650, Presupuesto 2007 y art. 2° del Decreto Acuerdo 51/07.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto cuyo monto asciende a Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Art. 2° - Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, cuyo monto asciende a Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00) que forma parte del presente Decreto. Art. 3° -

Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente Decreto, cuyo monto asciende a Un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud, Ministro de Ambiente y Obras Públicas y Ministro de Hacienda.

Art. 5° - La presente norma legal será remitida ad referendum de la Honorable Legislatura, por conducto de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 12 de la Ley 7650.

Art. 6° - El presente Decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Cobos; Calletti; Gallego.

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
 Expediente 1209-M-2007-77770 - Decreto N° 1082

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
2	08	17	Z96017	511 01	00	1.100.000,00		650000000
1	09	11	O99923	512 01	00		400.000,00	512000000
1	09	11	O99924	512 01	00		200.000,00	512000000
1	09	11	O99928	512 01	00		220.000,00	512000000
1	09	11	O99929	512 01	00		100.000,00	512000000
1	09	11	O99931	512 01	00		180.000,00	512000000
						1.100.000,00	1.100.000,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
 Expediente 1209-M-2007-77770 - Decreto N° 1082

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	06	25	H20001	640 02	00	1.100.000,00		611000087
						1.100.000,00	0,00	

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 Expediente 1209-M-2007-77770 - Decreto N° 1082

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Part.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	17	Hospital Saporiti	3	1	1	01	00	00	Rem. de la Adm. Cent.	1.100.000,00	

